Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3660 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 31 DE ENERO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 4741/23, Decreto N° 625/24, 5159, 5468 a 5472, 5476, 5480, 5492, Decreto N° 3, DECRE-2025-4-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-6-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-16-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-18-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-22-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-32-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-33-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-35-E-GLP-GPLP, Decreto N° 56, DECRE-2025-63-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-64-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-68-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-69-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-71-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-6-E-GLP-GPLP, Decreto N° 74, DECRE-2025-75-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-78-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-82-E-GLP-GPLP, Decreto N° 83, 92 y DECRE-2025-99-E-GLP-GPLP..... 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 31, 32, 58 a 60, 62 a 64, 66 y 67..... 22
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: Disposición N° 97..... 27
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 47, 128, 133, 125, 155, 179 y 182..... 28
Ministerio de Educación: Resolución N° 73 a 77..... 31
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disposición N° 28 a 30..... 33
Resoluciones Conjuntas: Contaduría General y Tesorería General de la Provincia: Resolución Conjunta N° 37..... 43
Instituto de Seguridad Social: Resolución N° 21 a 27..... 43
Ente Provincial del Río Colorado: Resolución N° 93/24..... 46
Licitaciones:..... 47
Edictos:..... 50
Avisos Judiciales:..... 55
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 57

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4741

18 de octubre de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de SEPTIEMBRE del 2025 en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, Nº 3198/19 y N.º 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011 -p.p. 02- S.P.4- CL 00 -S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente; y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2024 y 2025 (Articulo 10 tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos. (S/ Expediente N° 14853/2023)

Decreto N° 625

14 de marzo de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 325/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma ROSANE Susana Elizabet, CUIT 27-23186459-3, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas del Despacho de Salud, ubicado en Lisandro de la Torre N° 196 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 422.041,66).
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente y a la partida que se asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5159

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Intégrese SETECIENTAS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES (791.453) acciones Clase "A" nominativas no endosable de la empresa "PAMPETROL S.A.P.E.M.", con derecho a un voto por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 397.127.576), DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO (263.818) acciones Clase "B" nominativas no endosable de la empresa "PAMPETROL S.A.P.E.M.", con derecho a un voto por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 132.375.859,00) y DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO (263.818) acciones Clase "C" nominativas no endosable de la empresa "PAMPETROL S.A.P.E.M.", con derecho a un voto por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 132.375.859,00).

Articulo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en las Partidas: Carácter 0 -Jurisdicción V -Unidad de Organización 01 – F y F 730- 02-070-01-00-00-000-4691 – PAMPETROL CLASE A - por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 397.127.576) del presupuesto vigente; Carácter 0- Jurisdicción V -Unidad de Organización 01 – F y F 730- 02-070-01-02-00-000-8501 – PAMPETROL CLASE B – por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 132.375.859,00) del presupuesto vigente; Carácter 0 -Jurisdicción V -Unidad de Organización 01 – F y F 730- 02-070-01-01-00-000-7495 – PAMPETROL CLASE "C" - por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 132.375.859,00) del presupuesto vigente; y se retendrá la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 661.879.294,00), depositándolos en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa – Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M.

Dicha retención será considerada como pago de parte de la deuda que registra Pampetrol S.A.P.E.M. con la provincia de La Pampa, en concepto de los Contratos de Locación del VEINTE POR CIENTO (20%) pro-indiviso de equipos e instalaciones de las áreas "Medanito", "25 de Mayo-Medanito Sudeste" y "Jagüel de los Machos" aprobados por Leyes N° 2995 y 3201.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 5468

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194 - 1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria señora Eliana Maribel RIVERO, CUIT/CUIL Nº 27-36284815-1, en relación al proyecto productivo – primer

emprendimiento - "Cancha de Futbol 5 Paso a Paso – mejoras del lugar", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOS (2) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini Nº 45/24, de fecha 3 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 370-220180 - 7, CUIT Nº 30-99919313-3 - Municipalidad de Embajador Martini, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G - Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 - 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCION ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5469

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, CUIT Nº 30 -99911333-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a e la beneficiaria: señora Eliana Gisela CUELLO, CUIT Nº 23-32913626-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Construcción de local de Impresiones y Sublimaciones E.D.I", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde la Comisión de Fomento de La Reforma a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Resolución del Presidente de la Comisión de Fomento de La Reforma Nº 50/24, de fecha 15 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 430 - 141739-9, CUIT Nº 30-99911333-4- Comisión de Fomento de La Reforma, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5470

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señora María Gabriela ROUGE, CUIT Nº 27-20421503-6, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Food Truck – Compra de heladera exhibidora y cocina industrial", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SIETE (7) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Catriló Nº 36/24, de fecha 9 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5471

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194 - 1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria señora Cecilia Andrea HECKER, CUIT/CUIL Nº 27-30692943-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Pañalera Los 2 Pekes – Reparación y mejora del local comercial", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ

POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini Nº 46/24, de fecha 3 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 370- 220180 - 7, CUIT Nº 30-99919313-3 - Municipalidad de Embajador Martini, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G - Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 - 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCION ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5472

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT Nº 33-99919542-9, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a e la beneficiaria: señora Julieta Magalí RUBILAR CORREA, CUIT/CUIL Nº 27-43542525-4, en relación al proyecto productivo - nuevo - “Family Fast Food – carro gastronómico – compra de cocina industrial, cortador de papas y sobadora”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de 25 de Mayo a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de UN (1) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con las Ordenanzas del Concejo Deliberante de 25 de Mayo Nº 50/24, de fecha 30 de septiembre del 2024 y N° 69/24, fecha 8 de noviembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 670-163122-9, CUIT Nº 33-99919542-9 Municipalidad de 25 de Mayo, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5476

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT Nº 33- 99919542-9, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Rodrigo David RIELO, CUIT/CUIL Nº 20-30733083-1, en relación al proyecto productivo – en marcha - "The Doctor Garage – compra de compresor, pistola de impacto, tubos alto impacto, criquet carro, llaves especiales y herramientas para desarme y armado de tren delantero", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de 25 de Mayo a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de UN (1) años y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con las Ordenanzas del Concejo Deliberante de 25 de Mayo Nº 48/24, de fecha 30 de septiembre del 2024 y N° 67/24, de fecha 8 de noviembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 670-163122-9, CUIT Nº 33-99919542-9 Municipalidad de 25 de Mayo, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5480

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad Embajador Martini - 194 - 1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Carlos Alberto AMBROGIO, CUIT/CUIL Nº 20-13793954-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Mueblería Don Silvio – compra de materiales para mejora del local y taller de muebles", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOS (2) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini Nº 44/24, de fecha 3 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le

corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 370 - 220180 - 7, CUIT Nº 30-99919313-3 - Municipalidad de Embajador Martini, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G - Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 - 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCION ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5492

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a firmar el acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con la Alumna de esa casa de Estudios, Milagros Agostina AVILA HERNANDEZ DNI: 43.150.092, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- El mencionado Acuerdo tendrá una duración de un Año contado a partir de la firma, pudiendo ser renovado, extendiéndose hasta el año 2026, en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y del Articulo N°13 de la Ley Nacional N° 26.427.
Artículo 3º El presente gasto se imputara con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0- C.0 - U.O. 23 - F.yF. 430 - Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02 - SP. 04 - CL 00 - SCL 000 - del Presupuesto vigente y de las partidas que se le asignen en el presupuesto 2025 y 2026.
Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos. (S/ Expediente N° 9743/24)

Decreto N° 3

2 de enero de 2025

Artículo 1°.- Créase el "PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL VINCULO Y LA COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA", denominado "ESTACIÓN VERANO", el cual tendrá como finalidad generar actividades que permitan el fortalecimiento del vínculo y la comunicación entre las diversas áreas del Poder Ejecutivo Provincial, entes descentralizados, empresas públicas y entidades de la sociedad civil con la ciudadanía en general, a través de la exposición y exhibición de los programas y acciones que se implementan actualmente en todo el territorio de la provincia, con el objeto de que se conozcan sus fines y alcances.
Artículo 2º.- El Programa tiene como objetivo principal desarrollar acciones tendientes a reforzar la comunicación institucional, generando actividades informativas, promocionales, recreativas, lúdicas, culturales, artísticas, deportivas, preventivas y de esparcimiento.
Artículo 3°.- El "Programa" será coordinado e implementado a través de la Secretaria de Cultura y de la Secretaria de Turismo, las cuales tendrán la función de convocar a todas las áreas que ejecuten programas y acciones que se implementan dentro del territorio de la provincia a los efectos de exponer los mismos. A tales efectos, las secretarias deberán:

a) Administrar y ejecutar los fondos que se asignen al presente Programa;
b) Coordinar y garantizar que las acciones que se lleven a cabo cumplan con los objetivos del programa;
c) Garantizar que los beneficiarios de programas sociales ejecutados por el Poder Ejecutivo en las diferentes localidades de la provincia puedan asistir a las jornadas que se lleven a cabo.

Artículo 4°.- En el marco del Programa se desarrollarán cinco jornadas en los meses de enero a marzo de 2025, en las que distintas áreas del Gobierno y agentes públicos externos propondrán actividades para la ciudadanía. Las jornadas incluirán shows artísticos, seminarios, talleres, propuestas gastronómicas y stands de artesanos locales.

Artículo 5°.- Las jornadas se realizarán en la explanada de Casa de Gobierno los días 5 y 19 de enero, 2 y 16 de febrero y 9 de marzo. Las fechas de las mismas podrán reprogramarse en caso de que razones climáticas o de otra índole puedan afectar su desarrollo en las fechas establecidas.

Artículo 6°.- A los efectos de la ejecución de las distintas actividades y acciones previstas, autorizase al Secretario de Cultura y al Secretario de Turismo a contratar en forma directa la provisión de bienes y de servicios por hasta un monto de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) por cada concepto de contratación, acumulables por proveedor y por cada jornada de actividades programada.

Artículo 7°.- Con el fin de propiciar la participación de la ciudadanía autorízase al Secretario de Cultura y al Secretario de Turismo a contratar en forma directa servicios de traslado de personas que asisten o forman parte de programas sociales por hasta un monto de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00), acumulables por proveedor y por cada jornada de actividades programada.

Artículo 8°.- El Programa se financiará con los fondos provenientes del Convenio "Fortalecimiento del vínculo y la comunicación con la ciudadanía" suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y el Gobierno de la Provincia de La Pampa el día 18 de diciembre de 2024, que establece para su implementación que la Provincia aportará recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos y el C.F.I. recursos financieros hasta un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000,00).

Artículo 9°.- Increméntase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000,00), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2025, establecidos por el artículo 1º de la Ley N° 3603, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Artículo 10°.- Increméntase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000,00), el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3603, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 9° del presente Decreto.

Artículo 11°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados la modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto, asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 3575 y a través de Secretaría General de la Gobernación, dese cuenta del convenio suscripto; en ambos casos en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Artículo 12°.- El presente Decreto tendrá vigencia desde su firma.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y los señores Secretarios de Cultura y de Turismo.

Artículo 14°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.

DECRE-2025-4-E-GLP-GPLP

Viernes 3 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Rubén Jorge CABRAL- D.N.I. Nº 12.754.920- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de junio de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-6-E-GLP-GPLP

Viernes 3 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 22 de octubre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario N.º 2329/24, presentada por la agente Categoría 10 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Liliana Andrea ZEBALLOS -D.N.I. Nº 17.439.804 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-16-E-GLP-GPLP

Martes 7 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 16 de octubre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Amanda Lucia IGLESIAS -D.N.I. Nº 17.095.000 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-17-E-GLP-GPLP

Martes 7 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Olga WEIMANN- D.N.I. Nº 16.550.538- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de noviembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-18-E-GLP-GPLP

Martes 7 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Mónica Gabriela SCHENHEITER- D.N.I. Nº 16.851.300- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de noviembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-22-E-GLP-GPLP

Martes 7 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 26 de septiembre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería - Ley N° 1279, Blanca Angélica ARCURI -D.N.I. Nº 18.581.273 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-32-E-GLP-GPLP

Viernes 10 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por el agente Categoría 5 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Hugo Daniel REALE -D.N.I. Nº 14.341.387 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-33-E-GLP-GPLP

Viernes 10 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 20 de agosto de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32:30 horas semanales- Ley N° 1279, Daniel Rodolfo IRRAZABAL -D.N.I. Nº 13.737.970 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-35-E-GLP-GPLP

Viernes 10 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro special, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional, con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Poly IBARRA -D.N.I. Nº 17.381.387 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 56

21 de enero de 2025

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24 del Decreto N° 3914/24, el que quedara redactado según se detalla seguidamente: "Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" – "Dr. Rene Favaloro" y "Gobernador Centeno", y al Subsecretario de Salud previo V° B° del Ministro de Salud, a contratar en forma directa, cuando lo estime conveniente, a profesionales, técnicos o entidades que los nuclean para que efectúen intervencionismo de alta complejidad, intervención robótica, prestaciones, prácticas y/o procedimientos invasivos de alta especificidad, hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000) cada una.
Se requiere intervención de Auditoria Médica y de la dependencia administrativo-contable correspondiente.
Esta autorización comprende el pago de los honorarios, insumos específicos y materiales protésicos necesarios para la intervención, práctica y/o procedimiento siempre que estos sean provistos por el contratado.
Las prácticas de anestesiología y/o analgesia, contratadas bajo el presente, serán reconocidas al valor del nomenclador de prestaciones del Instituto de Seguridad Social (SEMPRE).
El gasto debe acumularse por intervención/práctica y en forma independiente de la compra de prótesis y/o insumos que se adquieran mediante el artículo 26 del presente Decreto.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 3°.- Dése Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud para sus efectos.

DECRE-2025-63-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Prorrogase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, a la Municipalidad de Toay, a la agente Elsa Daniela FIGUEREDO, DNI: 23.186.996- Legajo Nº 69139- Afiliado Nº 50892- Categoría 15 Rama Servicios Generales de la ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-64-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Adriana Estela BARRIENTO -D.N.I. N° 16.638.349- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de agosto de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-68-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la Municipalidad de Santa Rosa -Dirección de Relaciones Institucionales y DDHH - el agente Claudio Luis VERGARA, DNI Nº 16.867.812, Legajo N° 68255, Afiliado N.º 36588 perteneciente a la Subsecretaria de Politica Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.-Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derecho Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-69-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 17 de septiembre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por el agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley

N° 643, Juan Sebastián MATEOS -D.N.I. Nº 14.711.970 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-71-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa MARTINEZ HORACIO FRANCISCO CUIT N° 20-11733381-8 representada por su Titular señor Horacio Francisco MARTINEZ, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Colonia Barón – Santa Rosa, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 4.320.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.
Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa MARTINEZ HORACIO FRANCISCO CUIT N° 20-11733381-8 representada por su Titular señor Horacio Francisco MARTINEZ prestará como mínimo DOCE (12) frecuencias mensuales en la línea Colonia Baron – Santa Rosa, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 – Clase 00 - Subclase 000 – “1543” – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-72-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa MAUNA DIAZ OSCAR OVIDIO CUIT N° 20-31169933-5 representada por su Titular señor Oscar Ovidio MAUNA DIAZ, para la explotación del

servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Puelches – Santa Rosa, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 4.320.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.

Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa MAUNA DIAZ OSCAR OVIDIO CUIT N° 20-31169933-5 representada por su Titular señor Oscar Ovidio MAUNA DIAZ prestará como mínimo OCHO (8) frecuencias mensuales en la línea Puelches – Santa Rosa, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.

Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.

Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 – Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-73-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa TURISMO GENERAL PICO S.R.L CUIT N° 30-67156025-2 representada por su Socio Gerente señor Juan Carlos CAPELLAN, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio Regular Garantizado, entre General Pico - Telen, por
el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 18.900.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 106 inciso d) de la Ley Nº 987.

Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa TURISMO GENERAL PICO S.R.L CUIT N° 30-67156025-2 representada por su Socio Gerente señor Juan Carlos CAPELLAN prestará como mínimo VEINTE (20) frecuencias mensuales en la línea General Pico - Telen, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.

Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las

frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 - Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-74-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa URRUTI ROBERTO OMAR CUIT N° 20-21835978-8 representada por su Titular señor Roberto Omar URRUTI, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Rolón – Santa Rosa, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 4.320.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.

Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa URRUTI ROBERTO OMAR CUIT N° 20-21835978-8 representada por su Titular señor Roberto Omar URRUTI prestará como mínimo DOCE (12) frecuencias mensuales en la línea Rolón – Santa Rosa, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.

Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.

Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 – Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 74

24 de enero de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES ($2.600.000.000,00), conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente, por el "Fideicomiso Centro Radioncológico del Norte de la Patagonia", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.".
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Partida del presupuesto vigente: 0-X-0-01-310-01-030-07-10-01-000-9451 - APORTES FIDEICOMISOS por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES ($2.600.000.000,00).
Artículo 3°.- Por Contaduría General deposítese el importe indicado en el artículo 1º, en la Cuenta Corriente en pesos abierta en el Banco de La Pampa S.E.M., cuenta Nº 472847/6 CBU Nº 0930300110100047284764 de titularidad del "Fideicomiso Centro Radioncológico del Norte de la Patagonia".
Artículo 4°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Nº 3488.-
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministro de Salud a sus efectos.

ANEXO

FECHA	IMPORTE	PARTIDA
27 de Enero de 2025	$ 1.200.000.000	0-X-0-01-310-01-030-07-10-01-000-9451
10 de Febrero de 2025	$1.200.000.000	0-X-0-01-310-01-030-07-10-01-000-9451
10 de Marzo de 2025	$200.000.000	0-X-0-01-310-01-030-07-10-01-000-9451

DECRE-2025-75-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa GONZALEZ OSCAR ALBERTO CUIT N° 20-16147665-0 representada por su Titular señor Oscar Alberto GONZALEZ, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Colonia Menonita "Nueva Esperanza" – Guatrache y Santa Rosa – Colonia Menonita "Nueva Esperanza", por el monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($ 8.640.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.

Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa GONZALEZ OSCAR ALBERTO CUIT N° 20-16147665-0 representada por su Titular señor Oscar Alberto GONZALEZ prestará como mínimo: DIECISEIS (16) frecuencias mensuales en la línea Guatrache - Colonia Menonita "Nueva Esperanza", abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00) mensuales y CUATRO (4) frecuencias mensuales en la línea Guatrache – Colonia Menonita "Nueva Esperanza" - Santa Rosa, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($ 440.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 - Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-76-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa SANTURION RAMON DAVID CUIT N° 23-24361010-9 representada por su Titular señor Ramon David SANTURION, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Parera – Rancul – Alta Italia – Santa Rosa, por el
monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 4.320.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.
Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa SANTURION RAMON DAVID CUIT N° 23-24361010-9 representada por su Titular señor Ramon David SANTURION prestará como mínimo DOCE (12) frecuencias mensuales en la línea Parera – Rancul – Alta Italia – Santa Rosa, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes

Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 – Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-77-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa TURISMO GENERAL PICO S.R.L CUIT N° 30-67156025-2 representada por su Socio Gerente señor Juan Carlos CAPELLAN, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio Regular Garantizado, entre Victorica – Santa Isabel,
por el monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 106 inciso d) de la Ley Nº 987.
Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa TURISMO GENERAL PICO S.R.L CUIT N° 30-67156025-2 representada por su Socio Gerente señor Juan Carlos CAPELLAN prestará como mínimo CUATRO (4) frecuencias mensuales en la línea Victorica – Santa Isabel, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 -

P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 - Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-78-E-GLP-GPLP

Jueves 23 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa LARREGOLA JESUS JOSE CUIT N° 20-13467323-1 representada por su Titular señor Jesús José LARREGOLA, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Santa Rosa - Chos Malal; Santa Rosa - La Humada y Santa Rosa - Limay Mahuida, por el monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($ 19.440.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.
Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa LARREGOLA JESUS JOSE CUIT N° 20-13467323-1 representada por su Titular señor Jesús José LARREGOLA prestará como mínimo: CUATRO (4) frecuencias mensuales en la línea Santa Rosa – Chos Malal, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($ 810.000,00) mensuales; OCHO (8) frecuencias mensuales en la línea Santa Rosa – La Humada, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 1.386.000,00) mensuales y OCHO (8) frecuencias mensuales en la línea Santa Rosa – Limay Mahuida, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 1.044.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros.
Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 – Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-82-E-GLP-GPLP

Lunes 27 de enero de 2025

Artículo 1º.- Adscríbir desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciciembre de 2025, a la Municipalidad de Toay, al agente Néstor Alfonso AGÜERO, D.N.I. Nº 25.271.452, Categoría 16, Rama Servicios Generales, de la Ley Nº 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de Toay y al interesado, a sus efectos.

Decreto N° 83

24 de enero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante Resolución N° 313/24, autorizado por Decreto Nº 3514/24.
Artículo 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Mauro David GARRIDO, D.N.I. N° 26.648.793, Clase 1978; Legajo N° 129.569; Afiliado N° 88.762, perteneciente al Área de Bosques Nativos de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese comuníquese y pase al Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Decreto N° 92

27 de enero de 2025

Artículo 1°.- Declárase Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía a las actividades apícola y las explotaciones agrícolas-ganaderas, conforme el siguiente detalle catastral:
Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25; fracción B, lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22.
Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 1, 9 a 12, 20 y 21; fracción D, lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25.
Departamento Quemú Quemú: Sección II, fracción B, lotes 1 a 17.
Departamentos: Capital, Chalileo, Chical Co, Conhelo, Limay Mahuida, Loventué, Puelén, Maracó, Rancul, Trenel, Toay y Utracán: enteros.
Artículo 2º.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de mayo de 2025.
Artículo 3º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada, según el artículo 11 de la Ley Nº 1785 y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en los lotes de los departamentos descriptos en el artículo 1° del presente Decreto. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos NOVENTA (90) días a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 4º.- Prorrógase a partir del 1° de marzo y hasta 31 de mayo de 2025 la vigencia del Decreto 4813/24. Los certificados de emergencia emitidos en el marco del referido Decreto, tendrán renovación automática, sin necesidad de trámite administrativo alguno, salvo manifestación expresa en contrario del productor.
Artículo 5º.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Nº 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el Artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%), mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o capacidad de producción en por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %).
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción, y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad y Justicia.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.

DECRE-2025-99-E-GLP-GPLP

Miércoles 29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Adscribir desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, al Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano (FRE.JU.PA.), al agente Raúl Alejandro PELLITERO, D.N.I. Nº 24.860.061, Clase 1976, permanente en la Categoría 12, Rama Servicios Generales, de la Ley Nº 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por al señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación, a la Cámara de Diputados y a la Dirección General de Personal y notifíquese al interesado a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 31

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 32

16 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 58

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 5.650.000,00), a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Con taduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 59

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 9.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 3.000.000,00 -Asociación Alta Italia Football Club.
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.500.000,00 -Biblioteca Popular "María Elena F. Falciola".
012-5 MACACHIN	$ 1.000.000,00 -Club Atlético Macachín.
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 2.000.000,00 -Asociación Bomberos Voluntarios.
173-5 QUEMU QUEMU	$ 1.500.000,00 -Sociedad Italiana.
024-0 SANTA ROSA	$ 500.000,00 -Club Domingo Faustino Sarmiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O. -60 -1 160 -1 -30 -02 -01 -00 -84 -173- (MUNICIPIOS VARIOS - CASINO).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 60

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento:

221-2 ATALIVA ROCA $ 1.650.000,00
125-5 TELEN $ 1.500.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se otor- ga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1-30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 62

27 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA $ 1.000.000,00
213-9 TRENEL $ 1.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución N° 63

27 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 15.500.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU $ 7.500.000,00.-Reparación Parque Automotor.
173-5 QUEMU QUEMU $ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
186-7 QUETREQUEN $ 3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º

tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -02 –90 -0 -1411- (FO. DE. CO.).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 64

27 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 221.150.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 4.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 3.500.000,00
021-6 ANGUIL	$ 5.000.000,00
211-3 ARATA	$ 5.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 6.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 8.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 4.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 2.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 13.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 6.850.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 4.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 2.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 20.850.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 8.900.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 5.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 10.000.000,00
212-1 METILEO	$ 5.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 15.550.000,00
162-8 PUELEN	$ 4.000.000,00
187-5 RANCUL	$ 3.000.000,00
197-4 REALICO	$ 9.000.000,00
015-8 ROLON	$ 5.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00
125-5 TELEN	$ 5.000.000,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 3.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 5.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 6.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 4.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.500.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 4.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 3.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 4.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 5.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 3.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 3.000.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 5.000.000,00

174-3 RELMO	$ 2.000.000,00
062-0 SARAH	$ 3.000.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 5.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que s otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución N° 66

28 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN $ 5.000.000,00.-Adquisición Terreno.-
085-1 RUCANELO $ 6.000.000,00.-Adquisición Atmosférico.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -01 – 01 -90 -0 -01 -5154- (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 67

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 230.535.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 3.000.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 15.000.000,00
021-6 ANGUIL	$ 20.000.000,00
211-3 ARATA	$ 5.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 4.615.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 5.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 15.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 3.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.230.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 10.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 15.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 20.615.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 10.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 5.000.000,00

084-4 MONTE NIEVAS	$ 3.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 5.000.000,00
197-4 REALICO	$ 9.000.000,00
015-8 ROLON	$ 10.000.000,00
125-5 TELEN	$ 5.615.000,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 5.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 8.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 615.000,00
066-1 VERTIZ	$ 5.000.000,00
126-3 VICTORICA	$ 5.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 5.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 4.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 3.615.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 5.615.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 5.615.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 4.000.000,00
085-1 RUCANELO	$ 4.000.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 5.000.000,00
226-1 UNANUE	$ 5.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disposición N° 97

5 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA –(C.O.S.E.P.A.R.)-, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial Nº 64, con domicilio legal en dicha localidad, provincia de La Pampa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00); destinado a la adquisición de equipamiento para ampliar y mejorar tecnológicamente el servicio de TV por cable de la localidad.
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales para su conocimiento y efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 47

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 23 de enero de 2025, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, a la agente María Gisella Mariani - D.N.I. Nº 37.397.641- Legajo Nº 160451- Afiliado Nº 87545, del 08 de enero al 01 de febrero de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución Nº 128

22 de enero de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, transferirá a los Municipios que se detalla en providencia de orden 11 del EX-2024-00016837- - GLP-MDSDH-, la suma de Pesos: Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil ($ 2.975.000,00),para solventar parcialmente gastos de Acción Social .
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 01- F. y F. 490- Sección 01- P.P. 30- p.p. 02- p.s.p. 01- C.L. 00- S.C.L. 000- del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial y a Contaduría General de la Provincia para su pago.

Resolución Nº 133

22 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar a partir del 8 de febrero de 2.025, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.024, al agente Ignacio Agustín GOMEZ – D.N.I. N° 36.314.838, solicitada desde el 27/01/25 hasta el 11/02/25; y limitar a partir del 22 de febrero de 2.025 la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.024, a la agente CLAUDIA BEATRIZ ZELARAYAN, D.N.I. N° 22.176.375, solicitada desde el 10/02/25 hasta el 25/02/25.
Artículo 2º.- Los agentes de referencia usufructuará los días restantes cuando las exigencias del servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese los interesados y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución Nº 135

24 de enero de 2025

Artículo 1°.- Limitar a partir del 22 de enero del corriente año por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, solicitada por el

agente Eduardo Leones, DNI: 12608174, del 13 de enero al 01 de febrero del corriente año.
Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín oficial, notifíquese al agente, y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 155

27 de enero de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00026932- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00), para solventar gastos de capacitación de RCP en la localidad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 09– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 179

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 10.553.500,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de enero de 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p.00- C.L 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO
MES DE ENERO DE 2025

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	749.900,00
221/2	Ataliva Roca	293.100,00
192/5	Alta Italia	456.000,00
181/8	Caleufú	622.400,00
041/4	Catriló	1.262.000,00
171/9	Colonia Barón	1.397.600,00
081/0	Conhelo	80.000,00
131/3	Cuchillo-Co	100.000,00
011/7	Doblas	456.000,00
152/9	Dorila	28.800,00

082/8	Eduardo Castex	729.600,00
195/8	Falucho	28.800 ,00
224/6	General Acha	1.044.100,00
153/7	General Pico	887.000,00
113/1	General San Martín	627.000,00
103/2	Guatraché	146.800,00
196/6	Ingeniero Luiggi	428.000,00
065/3	Intendente Alvear	435.200,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00
024/0	Santa Rosa	646.800,00
TOTAL GENERAL		**$ 10.553.500,00**

Resolución Nº 182

30 de enero de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($ 6.397.900,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de enero de 2025.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p. 00-C.L 00 – S.C.L.000 – del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO
MES DE ENERO DE 2025

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	104.400,00
183/4	La Maruja	171.000,00
142/0	La Reforma	80.000,00
043/0	Lonquimay	33.000,00
124/8	Luan Toro	200.000,00
012/5	Macachín	218.400,00
172/7	Miguel Cané	207.200,00
184/2	Parera	248.000,00
173/5	Quemú Quemú	499.200,00
187/5	Rancúl	505.000,00
197/4	Realicó	196.400,00
015/8	Rolón	99.200,00
125/5	Telén	108.100,00
204/8	Toay	1.057.800,00
161/0	25 de Mayo	564.000,00
126/3	Victorica	1.258.000,00
087/7	Winifreda	300.000,00
024/0	Santa Rosa	548.200,00
TOTAL GENERAL		**$ 6.397.900,00.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 73

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 60/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Nº 218 de la localidad de Santa Rosa , de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Jose Luis GIL , D.N.I. Nº 22.490.031, por la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($7.776.278,03).

Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Jose Luis GIL, D.N.I. Nº 22.490.031.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución Nº 74

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 49/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el J.I.N. Nº 5 en Escuela Nº 243 y en Barrio Obreros de la Construcción de la localidad de Santa Rosa , de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Emanuel Alejandro TURCOMAN , D.N.I. Nº 34.633.006, por la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($5.607.493,20).

Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. Nº 34.633.006.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución Nº 75

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 61/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 Frida Kahlo, Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, J.I.N. Nº 6 anexo 2 de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Emanuel Alejandro TURCOMAN , D.N.I. Nº 34.633.006, por la suma mensual de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($6.509.084,23).
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. Nº 34.633.006.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución Nº 76

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 58/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N.º 240 y para el J.I.N. Nº 28 en Escuela Nº 240 de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) la señora Ines Clarisa VALLE, D.N.I. Nº 25.000.768, por la suma mensual de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($9.266.473,39).-
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con la señora Ines Clarisa VALLE, D.N.I. Nº 25.000.768.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.-
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución Nº 77

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 63/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Nº 6 y Escuela para adultos Nº 15 de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) a la señora ROSANE Susana Elizabet D.N.I. Nº 23.186.459, por la suma mensual de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($11.630.087,34).
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con la señora ROSANE Susana Elizabet D.N.I. Nº 23.186.459.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disposición N° 28

28 de enero de 2025

Artículo 1º.- Habilítase la temporada de pesca deportiva en la provincia de La Pampa conforme las condiciones y requisitos que se establecen en el presente acto y conforme lo establecido en los Anexos I, III, IV, V y VI de la Disposición N° 52/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.
Artículo 2º.- Determínase los requisitos, lugares, períodos y cupos permitidos para pesca deportiva en la provincia de La Pampa que como Anexo forma parte de la presente Disposición.
Artículo 3º.- La pesca deportiva en la provincia de La Pampa sólo podrá ser realizada en ambientes acuáticos de uso público y en ambientes acuáticos privados cuyos establecimientos se encuentren registrados conforme lo establecido por las Disposiciones N° 403/18 y N° 52/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, sujeto a normativa que a futuro las modifiquen o reemplacen y conforme los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Disposición.

Artículo 4º.- Manténgase la vigencia del Registro de Campos de Pesca Deportiva en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales.
Artículo 5°.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Recursos Naturales.

Disposición N° 29

28 de enero de 2025

Artículo 1º.- Habilítase en la provincia de La Pampa la temporada de Caza Deportiva Mayor de Jabalí (*Sus scrofa*) para el año 2025, en su modalidad de Caza Deportiva Mayor con Perros, conforme las condiciones y requisitos que se establecen en el presente acto.
Artículo 2º.- La Caza Deportiva Mayor en la provincia de La Pampa sólo podrá ser realizada en Campos de Caza Deportiva registrados según lo establecido por las Disposiciones N° 378/18 y N° 17/20, y/o Cotos de Caza según las Disposiciones N° 279/17 y N° 379/19 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, sujeto a normativa que a futuro las modifiquen o reemplacen y conforme los requisitos y condiciones que se establecen en la presente.
En el caso de los Campos de Caza Deportiva Categoría II y Cotos de Caza corresponderá la rendición de Guías de Tránsito interjurisdiccional, Precintos y Planillas de Declaración de Trofeos en su totalidad como así también de toda la documentación correspondiente a la declaración de los trofeos según el artículo 6° y el Anexo VI de la Disposición N° 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. Quedando sujeta la emisión en la Plataforma de Gestión de Trámites de la Dirección General de Recursos Naturales de nuevas Autorizaciones de Dueño de Campo y toda otra documentación, ello supeditado al cumplimiento de lo requerido según normativa vigente.
Artículo 3º.- Para la obtención del Permiso de caza deportiva mayor de jabalí con perros se deberá:
- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No registrar multas pendientes de cumplimento por infracciones a la Ley Nº 1194.
- Presentar comprobante de pago de la tasa establecida por Ley Impositiva vigente correspondiente al Permiso de Caza Deportiva Mayor de Jabalí que corresponda por residencia del Cazador solicitante, establecido por Ley Impositiva vigente bajo Códigos 630 y 633, respectivamente, sólo para cazadores residentes en la provincia de La Pampa o que residan en alguna de las Provincias que conforman el territorio Nacional Argentino.

PERMISO PARA ACOMPAÑANTE: entiéndase por acompañante de caza deportiva a toda persona mayor de 18 años, con domicilio en la provincia de La Pampa o con domicilio en alguna de las Provincias que conforman el territorio Nacional Argentino, que sin practicar la actividad de Caza Deportiva forme parte de un grupo y se desplace en un mismo vehículo que un cazador habilitado, dichas personas deberán contar con el Permiso para Acompañante de Caza Deportiva Mayor y Menor, las mismas no podrán transportar armas de fuego a su nombre y/o elementos de caza. Dicho permiso será extendido en los lugares habilitados a tales fines.
Para la obtención del Permiso de Acompañante deberá:
- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No registrar multas pendientes de cumplimento por infracciones a la Ley Nº 1194.
- Presentar comprobante de pago de la tasa establecida por Ley Impositiva vigente del Permiso de Acompañante de Caza Deportiva Mayor y Menor establecida por Ley Impositiva vigente.

La Gestión de los respectivos permisos se realizará de forma digital a través de la Plataforma de Gestión de Trámites de la Dirección General de Recursos Naturales a través del link web https://tramitesdrn.lapampa.gob.ar/ revistiendo los mismos carácter de personales e intransferibles. Dichos permisos deberán estar impresos con la firma y sello de la institución otorgante. Ante la

comisión de una infracción el permiso respectivo se invalidará en la Plataforma de Gestión de Trámites en carácter provisorio o definitivo, según corresponda, imposibilitándose la gestión de nuevos permisos hasta tanto regularice su situación. Su vigencia se podrá verificar a través del Código QR que contiene el mismo.

En aquellos vehículos que se desplacen cazadores, trasladando a menores de edad que no hayan cumplido 18 años, estos últimos deberán ir acompañados por uno de sus padres, por su representante legal o por un tercero autorizado. A tales efectos deberá contar con documentación que acredite el vínculo filiatorio a través de la libreta de matrimonio que tenga anotado el nacimiento del menor y/o partida de nacimiento y/o testimonio judicial de adopción. En el supuesto del tercero autorizado deberá contar con autorización expresa dada por su padre, madre o tutor, ante escribano público o juez autoridad del Registro Civil. En todos los casos se exigirá que el menor cuente con su DNI o cédula de identificación.

Artículo 4°.- Se considerará Caza Deportiva con Perros al conjunto de más de DOS (2) canes.

El traslado de los perros de caza a los fines de la caza deportiva mayor de jabalí se podrá realizar con hasta OCHO (8) canes por jornada cinegética.

El cazador deberá contar al momento de serle requerido:

- Permiso de Caza Deportiva exclusivo para la Caza Deportiva Mayor de Jabalí con Perros.
- Autorización de dueño de campo/ocupante legal para la caza deportiva en su predio exclusiva para la caza mayor de jabalí con perros cuyo modelo obra como Anexo II de la Disposición N° 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, debidamente completa. Dicha Autorización de Caza Deportiva con Perros será gestionada y emitida desde la Plataforma de Gestión de Trámites de la Dirección General de Recursos Naturales a través del link web https://tramitesdrn.lapampa.gob.ar/. La Autorización para su validez deberá estar impresa y suscripta por el responsable legal en materia cinegética con la firma certificada por la Policía o Autoridad competente, las mismas revisten carácter de personales e intransferibles. Ante la comisión de una infracción dicha autorización se invalidará a través de la Plataforma de Gestión de Trámites, en carácter provisorio o definitivo, según corresponda, imposibilitándose la gestión de nuevas autorizaciones hasta tanto regularice su situación. Su vigencia se podrá verificar a través del Código QR que contiene la misma.
- Libreta Sanitaria de cada can, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa o expedida por un Colegio Médico Veterinario asociado a algunas de las instituciones que nuclean los mismos, tales como FECOVET (Federación de Colegios y Consejos de Veterinarios de la República Argentina) y FEVA (Federación Veterinaria Argentina). La misma deberá completarse con los datos del can, la foto del mismo, número de identificación electrónica, los datos del titular responsable y vacunación antirrábica vigente.

Esta modalidad se autoriza sólo en predios rurales cuyo dueño/ocupante legal así lo autorice, desde el domicilio consignado del cazador con perros autorizado en la Autorización de Dueño de Campo correspondiente emitida y hasta el establecimiento indicado en la misma. La permanencia de canes en caminos o calles públicas o en predio diferente al autorizado implicará infracción a la Ley Nº 1194 y su reglamentación pasible de sanción.

Artículo 5°.- Se establecen los siguientes periodos de caza deportiva mayor de jabalí con perros, sin límite de piezas por cazador, según el siguiente detalle:

	CAMPO CATEGORÍA I	CAMPO CATEGORÍA II	COTO DE CAZA
JABALÍ	**Período**		
macho	01/03/25 al 30/11/25*		
hembra	01/03/25 al 15/09/25		

*A partir del 16/09/25 y hasta el 30/11/25 los ejemplares machos de jabalí cazados deberán ser transportados con sus testículos, adosados o no al mismo.

TRASLADO DE CANES EN VEHÍCULOS EN ÉPOCA DE CAZA DEPORTIVA

Artículo 6°.- Para el traslado de canes se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la presente Disposición.
- El vehículo deberá poseer caja cerrada en los laterales y techo o ser trasladados los canes en jaulas, de tal forma que los canes no podrán salir de los rodados sin ayuda externa.
- Se podrán trasladar hasta OCHO (8) canes por vehículo.
- No podrán trasladarse los canes en baúles, habitáculos de vehículos y/o carros, y podrán trasladarse sueltos en la caja del vehículo.
- El propietario de los perros de caza deberá prestar colaboración en cuanto al manejo de los canes al momento de los controles policiales.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CAZA DEPORTIVA MAYOR CON PERROS

Artículo 7º.- Para transitar con los productos de la caza deportiva mayor con perros dentro de la Provincia se exigirá el Permiso de caza exclusivo de Caza Deportiva Mayor de Jabalí con Perros y la Autorización de Dueño de Campo/Ocupante Legal para Caza Deportiva Mayor de Jabalí con Perros del establecimiento rural donde se haya practicado la cacería.
Artículo 8°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo y/o producto derivado de la caza deportiva bajo ésta modalidad, el cazador deberá gestionar la correspondiente Guía Única de Tránsito para el transporte interjurisdiccional.
El valor de las Guías Únicas de Tránsito interjurisdiccional que se utilicen a lo largo de toda la temporada de Caza Deportiva 2025 se encuentra incluido en el valor establecido por Ley impositiva anual 2025 en el valor del permiso de caza que involucre la especie a transportar fuera de la provincia de la Pampa.

DEL TRÁNSITO EN ÉPOCA DE VEDA

Artículo 9°.- Se autoriza a que los Perros de Caza Deportiva Mayor puedan ejercitarse en época de veda, en las condiciones que se indican a continuación:
- En cuanto al traslado de los canes se deberá dar cumplimiento a las condiciones del tránsito indicadas en la presente Disposición para el periodo de caza.
- El traslado será efectuado por la persona que posee la Autorización de Dueño de Campo/Ocupante Legal exclusiva para el ejercicio de perros de caza deportiva mayor en época de veda.
- PERÍODO: desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025.

Para el inicio del año 2026 el periodo de ejercitación de canes de caza registrados en época de veda, se extenderá desde el 1° de enero hasta la fecha que por Disposición se establezca el inicio de la temporada de caza deportiva mayor de jabalí con perros siguiente.

- HORARIO: de 08:00 horas a 00:00 horas.
- LUGAR: sólo en predios rurales cuyo dueño/ocupante legal así lo autorice, desde el domicilio consignado del responsable del ejercicio de los perros autorizado en la Autorización de Dueño de Campo correspondiente emitida y hasta el establecimiento indicado en la misma. La permanencia de canes en caminos o calles públicas o en predio diferente al autorizado implicará infracción a la Ley Nº 1194 y su reglamentación pasible de sanción.

DOCUMENTACIÓN:

- Libreta sanitaria de cada can transportado.
- Autorización de dueño de Campo/ocupante legal exclusiva para el ejercicio de perros de caza deportiva mayor en su predio en época de veda, cuyo modelo obra como Anexo III de la Disposición N° 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, debidamente completa, la cual será gestionada y emitida desde la Plataforma de Gestión de Trámites de la Dirección General de Recursos Naturales a través del link web https://tramitesdrn.lapampa.gob.ar/. La Autorización para su validez deberá estar impresa y suscripta por el responsable legal en materia cinegética con la firma certificada por la Policía o Autoridad competente, las mismas revisten carácter de personales e intransferibles. Ante la comisión de una infracción dicha autorización se invalidará a través de la Plataforma de Gestión de Trámites, en carácter provisorio o definitivo, según corresponda, imposibilitándose la gestión de nuevos permisos hasta tanto regularice su situación. Su vigencia se podrá verificar a través del Código QR que contiene la misma.
- Cuando el responsable de la ejercitación de los canes autorizado en la Autorización de Dueño de Campo/Ocupante legal Exclusiva para el Ejercicio de Perros de Caza Deportiva Mayor en época de veda se movilice con terceros se requerirá el permiso de acompañante de los mismos emitido en el año 2025.

Artículo 10.- Todos aquellos predios registrados en la Provincia como Campos de Caza Deportiva Categoría I y II y Cotos de Caza que presten servicios o desarrollen actividades turísticas, deberán ajustarse a lo establecido por Ley Nº 3092 y su Decreto Reglamentario Nº 3257/20.

Artículo 11.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Recursos Naturales.

Disposición N° 30

28 de enero de 2025

Artículo 1º.- Habilitase en la provincia de La Pampa la temporada de Caza Deportiva para el año 2025, en sus modalidades de Caza Deportiva Mayor y Caza Deportiva Menor con armas de fuego y/o Arco y Flecha, conforme las condiciones y requisitos que se establecen en el presente acto.

PERMISO DE CAZA DEPORTIVA

Artículo 2º.- Para la obtención del Permiso de caza deportiva deberá:

- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No registrar multas pendientes de cumplimento por infracciones a la Ley Nº 1194.

- Presentar comprobante de pago de la tasa establecida por Ley Impositiva vigente del Permiso de Caza Deportiva. Para el caso del permiso exclusivo para la "Caza Deportiva con Arco y Flecha" se deberá presentar comprobante de pago correspondiente al Permiso de Caza Deportiva Mayor que corresponda por residencia del Cazador solicitante, establecido por Ley Impositiva vigente bajo Códigos 52, 626 y 628, respectivamente.
- Permiso para ACOMPAÑANTE: entiéndase por acompañante de caza deportiva a toda persona mayor de 18 años, con domicilio en la provincia de La Pampa o con domicilio en alguna de las Provincias que conforman el territorio Nacional Argentino, que sin practicar la actividad de Caza Deportiva forme parte de un grupo y se desplace en un mismo vehículo que un cazador habilitado, dichas personas deberán contar con el Permiso para Acompañante de caza deportiva mayor y menor, las mismas no podrán transportar armas de fuego a su nombre. Dicho permiso será expedido en los lugares habilitados a tales fines.

En aquellos vehículos que se desplacen cazadores, trasladando a menores de edad que no hayan cumplido 18 años, estos últimos deberán ir acompañados por uno de sus padres, por su representante legal o por un tercero autorizado. A tales efectos deberá contar con documentación que acredite el vínculo filiatorio a través de la libreta de matrimonio que tenga anotado el nacimiento del menor y/o partida de nacimiento y/o testimonio judicial de adopción. En el supuesto del tercero autorizado deberá contar con autorización expresa dada por su padre, madre o tutor, ante escribano público o juez autoridad del Registro Civil. En todos los casos se exigirá que el menor cuente con su DNI o cédula de identificación.

Para la obtención del PERMISO DE ACOMPAÑANTE deberá:
- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No registrar multas pendientes de cumplimento por infracciones a la Ley Nº 1194.
- Presentar comprobante de pago de la tasa establecida por Ley Impositiva vigente del Permiso de Acompañante de Caza Deportiva Mayor y Menor establecida por Ley Impositiva vigente.

La Gestión de los respectivos permisos se realizará de forma digital a través de la Plataforma de Gestión de Trámites de la Dirección General de Recursos Naturales a través del link web https://tramitesdrn.lapampa.gob.ar/ revistiendo los mismos carácter de personales e intransferibles. Dichos permisos deberán estar impresos con la firma y sello de la institución otorgante. Ante la comisión de una infracción el permiso respectivo se invalidará en la Plataforma de Gestión de Trámites en carácter provisorio o definitivo, según corresponda imposibilitándose la gestión de nuevos permisos hasta tanto regularice su situación. Su vigencia se podrá verificar a través del Código QR que contiene el mismo.

CAZA DEPORTIVA MAYOR EN CAMPOS REGISTRADOS Y COTOS DE CAZA

Artículo 3º.- La Caza Deportiva Mayor en la provincia de La Pampa sólo podrá ser realizada en Campos de Caza Deportiva registrados conforme los requisitos y condiciones establecidos por las Disposiciones N° 378/18 y N° 17/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, y/o Cotos de Caza según las Disposiciones N° 279/17 y N° 379/19 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, sujeto a normativa que a futuro las modifiquen o reemplacen.

Conforme la Ley Impositiva N° 3602 vigente, que en su Anexo H crea la "Tasa de inspección y habilitación anual de campos registrados: Categoría I", será requisito para el ejercicio de la actividad cinegética en la presente temporada en Campos categoría I registrados acreditar el pago de la misma.

Asimismo, la acreditación de las tasas retributivas de servicios correspondientes a Campos categoría II y Cotos de caza registrados revestirá carácter de consentimiento para continuar con la actividad de caza deportiva en los establecimientos inscriptos para el año en curso, asi como tambien que no existen modificaciones en relación a la documentación declarada en las inscripciones ni en la situación registral de los predios. Dicha acreditación se gestionará a través de la Plataforma de Gestión de

Trámites de la Dirección General de Recursos Naturales a través del link web https://tramitesdrn.lapampa.gob.ar/.

Artículo 4 º.- En el caso de los Campos de Caza Deportiva Categoría II y Cotos de caza corresponderá la rendición de Guías de Tránsito interjurisdiccional, Precintos y Planillas de Declaración de Trofeos en su totalidad como así también de toda la documentación correspondiente a la declaración de los trofeos según el artículo 6° y el Anexo VI de la Disposición N° 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios; quedando sujeta la emisión en la Plataforma de Gestión de Trámites de la Dirección General de Recursos Naturales de nuevas Autorizaciones de Dueño de Campo y toda otra documentación, ello supeditado al cumplimiento de lo requerido según normativa vigente.

Artículo 5º.- Determínase los requisitos para la Caza Deportiva Mayor en Campos de Caza Deportiva registrados como Categorías I y II y Cotos de Caza habilitados, especies y período, sin límite de piezas por cazador, exclusivas para el uso de armas de fuego y/o arco y flecha, según lo siguiente:

Requisitos:

- Permiso de Caza Deportiva correspondiente.
- Autorización de Dueño/Ocupante Legal del predio para Cazar, exclusiva para el uso de armas de fuego y/o con Arco y Flecha, cuyos modelos obran respectivamente como Anexos I y IV de la Disposición N° 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. El formulario indicará el lugar de precintado correspondiente a la Comisaría de Precintado más próxima al lugar donde se encuentra el campo, conforme a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 1194 y el artículo 31 del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, y para el caso de campos categoría II y Cotos de caza se indicará que queda a cargo del Operador Cinegético.

La gestión de las respectivas Autorizaciones de dueño de Campo para las modalidades de caza deportiva exclusivas con armas de fuego y con arco y flecha, se realizará de forma digital a través de la Plataforma de Gestión de Trámites de la Dirección General de Recursos Naturales a través del link web https://tramitesdrn.lapampa.gob.ar/.

Las Autorizaciones para su validez deberán estar impresas y las mismas deberán estar suscriptas por el responsable legal en materia cinegética con la firma certificada por la Policía o Autoridad competente, las mismas revisten carácter de personales e intransferibles. Para el caso de las Autorizaciones emitidas por Operadores de Cotos de caza, para su validez no se requerirá la certificación de firma cumplimentando lo citado precedentemente. Ante la comisión de una infracción dicha autorización se invalidará a través de la Plataforma de Gestión de Trámites, en carácter provisorio o definitivo, según corresponda, imposibilitándose la gestión de nuevas autorizaciones hasta tanto regularice su situación. Su vigencia se podrá verificar a través del Código QR que contiene la misma.

Para el caso exclusivo de la Autorización de Dueño de Campo (ADC) para la Caza Deportiva con Arco y Flecha el dueño de campo, el ocupante legal o responsable legal de la actividad cinegética deberá solicitar previamente autorización expresa mediante Nota presentada ante la Dirección General de Recursos Naturales y contar con la respectiva autorización para ello. La ADC con arco y flecha podrá ser emitida cuando el cazador posea el Permiso de caza exclusivo con arco y flecha así como también el Permiso de caza deportiva mayor y Permiso de caza deportiva mayor para jabalí con arma que corresponda por residencia del cazador solicitante.

- COMISARÍAS DE PRECINTADO: Toay, General Acha, Quehué, Colonia Santa María, Bernasconi, Victorica, Telén, Carro Quemado, Luan Toro. La Autoridad de Aplicación por cuestiones propias de la actividad cinegética y a los fines del fiel cumplimiento de la legalización de los trofeos, podrá incorporar otras Comisarías para precintar como así también será autorizado en las Delegaciones de General Acha, General Pico, Victorica y Santa Rosa. Debiendo informar los horarios y lugares previo al inicio de la temporada de caza.

			CAMPO CATEGORÍA I	CAMPO CATEGORÍA II	COTO DE CAZA
Especies permitidas	**Nombre científico**		**Período**	**Período**	**Período**
Jabalí	*Sus scrofa*	macho	01/03/25 al 30/11/25*		
		hembra	01/03/25 al 15/09/25		
Ciervo colorado (12 puntas o más)	*Cervus elaphus*		01/03/25 al 01/06/25		01/03/25 al 30/11/25
Ciervo colorado (11 puntas o menos)	*Cervus elaphus*		01/03/25 al 31/08/25		01/03/25 al 30/11/25
Ciervo colorado hembra	*Cervus elaphus*		01/03/25 al 31/08/25		01/03/25 al 30/11/25
Antílope (macho y hembra)	*Antílope cervicapra*		01/03/25 al 30/11/25		
Ciervo axis	*Axis axis*		----------	----------	01/03/25 al 30/11/25
Ciervo dama	*Dama dama*		----------	----------	01/03/25 al 30/11/25
Muflón	*Ovis musimon*		----------	----------	01/03/25 al 30/11/25
Búfalo	*Bubalus bubalis*		----------	01/03/25 al 30/11/25	
Cabras	*Capra hircus*		----------	01/03/25 al 30/11/25	
Carneros (cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra)	*Ovis aries*		----------	01/03/25 al 30/11/25	

*A partir del 16/09/2025 los ejemplares machos de jabalí cazados deberán ser transportados con sus testículos, adosados o no al mismo.

Se autorizará la caza deportiva de búfalo (*Bubalus bubalis*) y especies domésticas como Carneros (*Ovis aries*), cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra y cabras (*Capra hircus*) cuando presenten la certificación de stock otorgada por el Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS

Artículo 6º.- Todos los trofeos de caza deportiva mayor, excepto los de jabalí, requieren su legalización a través de la colocación de un precinto y la confección de una planilla de declaración.
Para la adquisición de precintos por parte de Operadores Cinegéticos que operen en Campos categoría II y Cotos de caza deberá abonarse previamente el anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos

correspondiente conforme lo establece el Anexo de la Resolución General de Rentas de la Provincia N° 22/24 sustitutivo del Anexo XV de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias.
Para legalizar los trofeos obtenidos en Campos de Caza Deportiva Categoría I y II y en Cotos de Caza habilitados deberá darse estricto cumplimiento al instructivo que se aprueba como Anexo y que forma parte de la presente Disposición, completando el modelo de Planilla de Declaración de Trofeos de Caza Deportiva Mayor en Campos de Caza Deportiva Categorías I y II y en Cotos de Caza cuyo modelo obra como Anexo VII de la Disposición Nº 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.
Artículo 7º.- En aquellos casos en que durante el desarrollo de la actividad cinegética no se hubiera dado muerte al ejemplar y éste se haya dado a la fuga herido, deberá realizarse una exposición policial o comunicado de modo fehaciente ante la Dirección General de Recursos Naturales detallando lugar, día, datos del cazador y descripción del ejemplar.
Si con posterioridad, este animal es hallado, la Autoridad de Aplicación podrá determinar su legalización dentro del año en curso, para lo que, previamente se deberá presentar foto del ejemplar en el estado en que se encuentra y copia de la exposición respectiva.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CAZA DEPORTIVA MAYOR

Artículo 8º.- Para transitar con los productos de la Caza Deportiva Mayor dentro de la Provincia se exigirá el Permiso de Caza, la Autorización de Dueño de Campo/Ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería y la Planilla de Declaración de Trofeos de Caza Deportiva Mayor cuando correspondiese.
En los casos que el cazador sólo traslade el trofeo y los productos restantes queden en el establecimiento (carne, cueros, etc.) el propietario del establecimiento o una persona autorizada por éste podrá trasladarlos desde el campo hasta el domicilio de quien lo transporte. No será necesario contar con el permiso de caza ni la autorización de dueño de campo, pero sí con la Guía interna para traslado de carne producto de caza deportiva mayor cuyo modelo obra como Anexo VIII de la Disposición Nº 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. Su comercialización se encuentra prohibida y deberán trasladarse refrigerados para que sea apto su posterior consumo.

CAZA DEPORTIVA MENOR

Artículo 9°.- La Caza Deportiva Menor en la provincia de La Pampa sólo podrá ser realizada en campos registrados según lo establecido por las Disposiciones N° 378/18 y 17/20 y/o cotos de caza según las Disposiciones N° 279/17 y N° 379/19 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, sujeto a normativa que a futuro las modifiquen o reemplacen y conforme a especies, cupos y períodos habilitados, en cuadro que a continuación se detalla:

		CAMPO CATEGORÍA I	**CAMPO CATEGORÍA II**	**COTO DE CAZA**	
Especies permitidas	**Nombre científico**	**Período**	**Período**	**Período**	**Cantidad**
PERDÍZ CHICA	*Nothura sp.*	01/05/25 al 31/07/25	01/05/25 al 31/07/25	01/05/25 al 31/07/25	6 por día por cazador
PERDÍZ DE MONTE	*Nothoprocta cinerascens*	01/05/25 al 31/07/25	01/05/25 al 31/07/25	01/05/25 al 31/07/25	6 por día por cazador

PALOMA MONTERA	*Columba maculosa*	01/03/25 al 30/09/25	01/03/25 al 30/11/25	01/03/25 al 30/11/25	50 por día por cazador
PALOMA TORCAZA	*Zenaida auriculata*	01/03/25 al 30/09/25	01/03/25 al 30/11/25	01/03/25 al 30/11/25	500 por día por cazador
PALOMA TURCA	*Columba picazuro*	01/03/25 al 30/09/25	01/03/25 al 30/11/25	01/03/25 al 30/11/25	500 por día por cazador
LIEBRE EUROPEA	*Lepus europaeus*	01/03/25 al 30/09/25	01/03/25 al 30/11/25	01/03/25 al 30/11/25	10 por día por cazador
PELUDO	*Chaetophractus villosus*	01/03/25 al 30/09/25	01/03/25 al 30/11/25	01/03/25 al 30/11/25	20 por día por cazador
VIZCACHA	*Lagostomus maximus*	01/03/25 al 30/09/25	01/03/25 al 30/09/25	01/03/25 al 30/11/25	50 por día por cazador

Artículo 10.- En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y/o haya superado el cupo de piezas de caza diario, se deberá contar con la Certificación de Excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, cuyo modelo obra como Anexo IX de la Disposición Nº 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.
Artículo 11.- Sólo para Cazadores Deportivos Residentes en la Provincia de La Pampa y para la Caza Deportiva de las especies peludo y de liebre europea, no será requisito que el campo se encuentre inscripto. El cazador con domicilio en la provincia de La Pampa deberá contar con el permiso de caza correspondiente para liebre y peludo (gratuito) y la Autorización de Dueño de Campo para la caza Deportiva en predios preimpresa en formulario Oficial exclusiva para estas especies, la que tendrá la leyenda "CAZA DEPORTIVA MENOR DE PELUDO Y LIEBRE EUROPEA", cuyo modelo obra como Anexo V de la Disposición Nº 51/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, debiendo completarse y certificarse la firma en la policía o autoridad competente para transitar con los productos obtenidos de la caza.

GUÍA ÚNICA DE TRÁNSITO

Artículo 12.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo y/o producto derivado de la caza deportiva, deberá obtener la correspondiente Guía Única de Tránsito para el transporte interjurisdiccional.
El valor de las Guías Única de Tránsito interjurisdiccional que se utilicen a lo largo de toda la temporada de caza deportiva 2025 se encuentra incluido en el valor establecido por Ley Impositiva Anual 2025 en el valor del Permiso de caza que involucre la o las especies a transportar fuera de la provincia de la Pampa.
Artículo 13.- Todos aquellos predios registrados en la Provincia como Campos de Caza Deportiva Categoría I y II y Cotos de Caza que presten servicios o desarrollen actividades turísticas, deberán ajustarse a lo establecido por Ley Nº 3092 y su Decreto Reglamentario Nº 3257/20.
Artículo 14.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.
Artículo 15.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Recursos Naturales.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución Conjunta N° 37

28 de enero de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del mes de febrero del corriente año, el procedimiento de cobertura diaria del saldo deudor de la cuenta corriente N° 20085/1 – Cuenta General de Egresos Ej. 2003 de la Contaduría General de la Provincia a través de transferencias electrónicas emitidas por la Tesorería General de la Provincia desde la cuenta corriente N° 5323-3 - Fondo Netos Disponibles. Dicho saldo deudor será informado diariamente por la Contaduría General surgido de los pagos que en sus diferentes modalidades (Interdepósito, e-banking, etc.) en forma diaria efectúa la Provincia.
Artículo 2º.- Establécese que en caso de que el saldo deudor de la cuenta corriente N° 20085/1 –Cuenta General de Egresos Ej. 2003 de la Contaduría General de la Provincia, exceda el monto diario transferido por la Tesoreria General, operará un mecanismo de compensación automática por parte del Banco de La Pampa hasta la suma máxima de pesos Cincuenta Millones ($50.000.000,00) diarios, afectando el saldo cuenta corriente N° 5323-3 - Fondo Netos Disponibles.
Artículo 3º.- A los efectos de la aplicación del procedimiento del artículo 2° de la presente, autorízase expresamente al Banco de La Pampa S.E.M. y hasta el día 31 de enero de 2026, a efectuar por sí las compensaciones automáticas necesarias hasta el monto indicado en el artículo anterior, a cuyos fines tanto la Contaduría General como la Tesorería General se obligan a comunicar al Banco cualquier modificación en relación a las personas autorizadas a operar en las cuentas antes consignadas, precisando el límite de las facultades otorgadas, así como de cualquier modificación a los datos que fueran consignados en la presente.
Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Departamento Contabilidad y Control de la Contaduría General a sus efectos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 21

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS" correspondiente al mes de Julio del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($27.698.951,24); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS ONCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($11.079.580,50); Fondo Provincial Educativo PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS ($5.539.790,25); Ministerio de Desarrollo Social PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS

NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($8.309.685,37); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($2.492.905,61) y Ministerio de la Producción PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($276.989,51).-

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución N° 22

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS" correspondiente al mes de Agosto del año 2024.

Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS ($28.191.161,16); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($11.276.464,46); Fondo Provincial Educativo PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($5.638.232,23); Ministerio de Desarrollo Social PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($8.457.348,35); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($2.537.204,51) y Ministerio de la Producción PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($281.911,61).

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución Nº 23

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINISEIS" correspondiente almes de Septiembre del año 2024.

Artículo 2º.-Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($38.088.077,73); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS ($15.235.231,09); Fondo Provincial Educativo PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.617.615,55); Ministerio de Desarrollo Social PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($11.426.423,31); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE ($3.427.927,00) y Ministerio de la Producción PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($380.880,78).

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución N° 24

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 3º Trimestre del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS MIL VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.027.507.506,66); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($678.154.954,40); Fondo Provincial Educativo PESOS CIENTO TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($113.025.825,72); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($177.245.044,90); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($53.173.513,48) y Secretaría de Turismo PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($5.908.168,16).
Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

Resolución Nº 25

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 3º trimestre del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DIEZ CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.203.010,53) como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS CON ONCE CENTAVOS ($ 640.602,11); Instituto de Seguridad Social PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS CON ONCE CENTAVOS ($ 640.602,11); Ministerio de Desarrollo Social PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.441.354,73); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 432.406.42); y Ministerio de la Producción PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 48.045,16).
Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución Nº 26

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes al 3º Trimestre del año 2024.
Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DIECISÉIS

CENTAVOS ($30.822.304,16); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($6.164.460,83); Servicio de Previsión Social PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.931.568,67); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS ($14.794.706,00); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS ($4.438.411,80) y Ministerio de la Producción PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($493.156,86).

Artículo 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectos. Cumplido, archívese.

Resolución Nº 27

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “TELEKINO” correspondiente al 3º Trimestre del año 2024.

Artículo 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($2.515.364,23), como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS QUINIENTOS TRES MIL SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($503.072,85); Servicio Médico Previsional PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($402.458,28); Ministerio de Desarrollo Social PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.207.374,83); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($362.212,45) y Secretaría de Turismo PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($40.245,82).

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Directorio del I.S.S. y pase a la Gerencia de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, a sus efectos. Cumplido, archívese.

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

Resolución N° 93

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Establézcase el valor del Canon de Riego por los Servicios de Riego y Drenaje para el año 2025 en PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 32.179,63) por hectárea para las siguientes Secciones de Riego: El Sauzal, Ampliación, Sección I, Sección II, Sección V, 25 de Mayo Viejo y Casa de Piedra.

Artículo 2º.- Establézcase el valor del Canon Diferencial de Riego para todos aquellos regantes que cuenten con tomas directas de agua pública autorizadas por el Organismo sin que hayan

formado parte de los sistemas de riego proyectados oportunamente, consistente en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Canon establecido en el artículo precedente.
Artículo 3º.- Los vencimientos del citado servicio operarán conforme al siguiente detalle:
Primer vencimiento: 31 de marzo de 2025 – 25 % del Valor del Canon Anual;
Segundo vencimiento: 30 de junio de 2025 – 25 % del Valor del Canon Anual;
Tercer vencimiento: 30 de septiembre de 2025 – 25 % del Valor del Canon Anual
Cuarto vencimiento: 31 de diciembre de 2025 – 25 % del Valor del Canon Anual.
Artículo 4º.- Determínase que el canon a abonar será actualizado por la Gerencia de Administración del Organismo al momento de realizar la liquidación de deuda correspondiente a cada cuota, en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.
Artículo 5º.- Establézcase que para el supuesto de efectuarse el pago total anual del canon de riego antes de la fecha del primer vencimiento, se liquidará el valor del canon sin actualización alguna.
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE Nº 13428/24
LICITACION PUBLICA N° 173/24

OBJETO: Contratación del servicio de provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la ciudad de Santa Rosa y Toay.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 534.600.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3660

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE Nº 13969/24
LICITACION PUBLICA N° 189/24

OBJETO: Contratación del servicio de provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 588.555.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3660

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 15535/24
LICITACION PUBLICA N° 01/25

OBJETO: Contratación del servicio de provisión de viandas para el personal de guardia del servicio de emergencias médicas, personal del Centro Sanitario y personal del Centro de Salud Reconversión, de la ciudad de Santa Rosa -La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de febrero de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 8.974.500,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 107.690,00).

B.O. 3660

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 14839/24
LICITACION PUBLICA N° 02/25

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 05 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS ($ 8.619.300,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3660

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 292/25
LICITACION PUBLICA N° 06/25

OBJETO: Adquisición de medicamentos destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL OCHOCIENTOS MILLONES ($ 1.800.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3660

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/24 EX-2024-00052485- -JUSPAMPA-DGA

Objeto: Contratación de un software -plataforma- para el sistema de subasta judicial electrónica.
Los pliegos pueden ser consultados en https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/vigentes. Consultas en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa-, TE. (02954) 451829/451834/451815 o a la dirección de correo electrónico comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar.
Las propuestas serán presentadas hasta el 13/02/25 a las 11:00, fecha y hora de la apertura, en uno de los siguientes formatos:
- papel, en la sede del Sector Compras y Contrataciones o
- electrónico, a través del "Sistema de Gestión de Licitaciones y de Solicitudes de Cotización", accediendo a través del link https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/
Lugar de apertura de las propuestas: en la sede del Sector Compras y Contrataciones.
Presupuesto oficial: $150.000,00/mes.
Valor del pliego: $2.700,00.

B.O. 3660

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/24 EX-2024-00040649- -JUSPAMPA-DGA

Objeto: Adquisición de 30 (treinta) computadoras de escritorio -incluyendo CPU, monitor, teclado, mouse, parlantes y sistema operativo- destinadas a dependencias del Poder Judicial.
Los pliegos pueden ser consultados en https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/vigentes. Consultas en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa-, TE. (02954) 451829/451834/451815 o a la dirección de correo electrónico comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar.
Las propuestas serán presentadas hasta el 14/02/25 a las 12:00, fecha y hora de la apertura, en uno de los siguientes formatos:
- papel, en la sede del Sector Compras y Contrataciones o

- electrónico, a través del "Sistema de Gestión de Licitaciones y de Solicitudes de Cotización", accediendo a través del link https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/
Lugar de apertura de las propuestas: en la sede del Sector Compras y Contrataciones.
Presupuesto oficial: $45.000.000,00.
Valor del pliego: $22.500,00.

B.O. 3660

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 367/2025 - LETRA D

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE GENERAL PICO ZONA I Y ZONA II, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO, SECRETARIA DE ECONOMIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 18 de febrero 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura la licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3660

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. LAGUNA, CARINA PATRICIA" (Expediente Nº 15502/24)** notifica a **EMILIANO MARCELO FALCO, C.U.I.T.20-38527844-7,** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 24 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. LAGUNA, CARINA PATRICIA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a EMILIANO MARCELO FALCO, C.U.I.T.20-38527844-7, titular de la firma comercial "TECNO VIP" en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a

publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE." Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3660

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. MEDICI FERNANDEZ, MARIA CECILIA"** (Expediente N.º 1249/2024) notifica a la Señora **SILVANA NOEMI SUAREZ CUIT 27-27915944-1** la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 30 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. MEDICI FERNANDEZ, MARIA CECILIA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) .Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la Señora SILVANA NOEMI SUAREZ CUIT 27-27915944-1, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE a la Señora SILVANA NOEMI SUAREZ CUIT 27-27915944-1 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.- Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3660

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ARTURO MARTINEZ, D.N.I. N° 6.926.399 Y NULFA ORELLANO, D.N.I. N° 4.582.427, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 10, DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACION DE LA VIVIENDA Y EL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 34/2011-00010-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO,

DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3658 a 3660

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 42/2005-00005-IPAV, notifica a la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, que en los autos caratulados: **"CASA N' 5 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: NEIRA, ROSANA MARCELA.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1300/23-IPAV con fecha 5 de diciembre de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la Adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 133/20 a favor de la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, respecto la vivienda N° 5, perteneciente al Plan Federal de Construcción de Viviendas, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio i, Manzana 3, Parcela 5, Partida N° 751633; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3659 a 3661

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 163/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 59, Conductor: Angel Ramon ALCALA. Propietario: ESTNAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A. RURAL INDUSTRIA Y COMERCIAL."**, notifica al Señor ALCALA ANGEL RAMON, DNI N°16.269.983, que se ha dictado Resolución N° 524/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 07 de Octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 163/23 Acta de Contravención Nº 59, imputándose la circulación del vehículo dominio AE996KL, transportando implementos agrícolas, sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Ángel Ramón ALCALA, DNI N° 16.269.983, conductor del vehículo y a la empresa ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A. RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL CUIT N° 30-50930520-6, propietaria del vehículo dominio AE996KL." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9

– Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.993, del jueves 03 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra. 14 de enero de 2025.

B.O. 3660 a 3662

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 426/22 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4083, Conductor: Gustavo Sebastian FLORES. Propietario: NUEVA ERA P & G S.R.L.”**, notifica al Señor GUSTAVO SEBASTIAN FLORES, DNI N° 25.882.188, en calidad de conductor, y a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 505/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 426/22 Acta de Contravención Nº 4.083, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Cosechadora New Holland, dominio BKZ71, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones máximas (Ancho 0.40m), encuadrándose la infracción en los Art. N° 6, 8 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 900 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Gustavo Sebastian FLORES, DNI N° 25.882.188, en su carácter de conductor y a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.992, del viernes 27 de SEPTIEMBRE de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 21 de enero de 2025.

B.O. 3660 a 3662

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 563/23 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 196, Conductor: Jorge Andrés LONCAN. Propietario: Daniel SPOSITO e Hijos Sociedad Simple.”**, notifica al Señor JORGE ANDRES LONCAN, DNI N° 35.910.251, conductor del dominio N° AF771RD, y a la firma DANIEL SPOSITO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N° 30-71547884-2, propietaria del dominio AF771RD, que se ha dictado Resolución N° 501/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 563/23 Acta de

Contravención Nº 00196, imputándose del Dominio AF771RD con implementos agrícolas, transitando sin el permiso de tránsito habilitante extendido por autoridad competente, y sin los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Jorge Andrés LONCAN, DNI N° 35.910.251, y a la firma DANIEL KSPOSITO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE de SPOSITO ENRIQUE DANIEL, SPOSITO GUILLERMO SEBASTIAN y SPOSITO EMILIANO JAVIER, CUIT N° 30-71547884-2, en su carácter de propietaria del vehículo Dominio AF771RD.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.992, del viernes 27 de septiembre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Bertone. 21 de enero de 2025.

B.O. 3660 a 3662

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 775/18 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.501, Conductor: MONZON, German Nicolas. Propietario: DON ATILIO LOGISTICA S.R.L.”**, notifica al Señor GRANDI MARIANO DNI N° 28.481.901, en calidad de receptor de los dominios, que se ha dictado Resolución N° 572/2024, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 21 de Octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 775/18 Acta de Contravención Nº 3.501, imputándose la circulación de los dominios N° JZP 221, transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con elementos de seguridad, en infracción al Art. 57 de la Ley Nacional 24.449; e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. 1° al Conductor Señor Germán Nicolás MONZON DNI N° 28.401.534; a la firma DON ATILIO LOGISTICA S.R.L. CUIT N° 30-71188252-5, propietaria y cargadora del dominio N° JZP 221; al Señor Atilio Hugo MARTINEZ DNI N° 6614252, propietario del dominio DKP951; y al Señor Mariano GRANDI DNI N° 28481901, en su carácter de receptor de los dominios.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.995, del viernes 18 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing° Jorge Pedro Barisio y Jorge Horacio Labegorra.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 14 de enero de 2025.

B.O. 3660 a 3662

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y Minería, de la localidad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ ALVAREZ OMAR ROBERTO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 23506)**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Col. 528) con oficinas en calle Oliver 275 de la ciudad de Santa Rosa, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954369217, subastará desde el día 07/02/2025 a las 11:00 hs**.** hasta el día 14/02/2025 a las 11:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien mueble registrable, 100 % Titularidad 100 % a nombre del Sr. Omar Roberto ALVAREZ (D.N.I. 14.932.590); Marca: RENAULT; Tipo: SEDAN 5 PTAS; Modelo: SANDERO 1.6 8V PACK; Mca. Motor: RENAULT; Nro. Motor: K7MF710Q035106; Mca Chasis: RENAULT; Nro Chasis: 93YBSR0BHAJ447416; Modelo Año: 2010**;** Dominio: ISS025**,** en el estado en que se encuentra. Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el mantillero interviente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Profesional interviniente: Dr. DE LEON DI NAPOLI Valentín, domicilio constituido Martinez de Hoz 636 de General Acha. Secretaría, 18 de diciembre de 2024. Dra. Jésica UGARTEMENDIA, Secretaria.

B.O. 3659 – 3660

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GGal S.A. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/02/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Febrero de 10 a 13 y 14 a 17hs: AMAYA JOSE LUIS; CHEVROLET ONIX 1.4 N LTZ /2015; PCZ317; Base $ 7.900.000 - EMBEITA BEATRIZ ALICIA; VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE CD TDI MT 4X4 /2024; AG411OO; Base $ 18.150.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/01/2025. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3660

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, ubicada en Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros - Sector Civil 1er. Piso Bloque de Escaleras N° 1, en expediente **DUPRA LUIS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO N° 178.175** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Catalina Sixta LLORENS, DNI N° 13.029.180 y Luis DUPRA, DNI Nº 12.211.981, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesionales intervinientes: María Belén FERRARI y Cristian Roberto DELARADA, Abogados, domiciliados en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Santa Rosa, 20 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3660

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Secretaria cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esquina 9, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Luisa PEREZ (DNI 1.152.059), para que se presenten en los autos caratulados: **"PEREZ, LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 85035/24)**, el auto que lo dispone, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de Julio de 2024.-....Ábrese el proceso sucesorio de Luisa PEREZ, DNI 1.152.059 (acta de defunción en act 2937693).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-....publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-....Fdo.- Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Fernando D. Guevara y Hugo A. Santamarina (calle 7 N° 1198) y Hernán Ariel Cecotti (calle 22 N° 193) de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaria,14 de noviembre de 2024. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria subrogante.

B.O. 3660

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 , interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza; en el expediente caratulado: **"SANDOVAL NESTOR RUBEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Nº 178307**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: SANDOVAL Nestor Ruben (DNI 17.541.787) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Código Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dalma GALLARDO y Vanesa Soledad DUFAU, con domicilio en calle O´Higgins N° 568 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3660

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MIGLIORE JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 84964** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes MIGLIORE JORGE OMAR, DU 12903242, como así también a sus acreedores,

a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 12 de septiembre de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)…- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez". Profesional interviniente: BONAVERI Ana Mariela con domicilio constituído en calle 11 Nº 1186 de General Pico (L. P.). Secretaría, 12 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3660

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGRIMET SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 5 de Diciembre de 2024. 1.-Rodriguez Fabrizio, 34 años, soltero, Argentino, Empresario, calle 260 Nº 432 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI Nº 35.157.783, CUIL 20-35157783-6; Brienza Javier Marcelo, 45, soltero, Argentino, Empresario, calle Santa Rosa Nº 32 de la ciudad de Catrilo provincia de La Pampa, DNI 27.353.954, CUIL 23-27353954-9. 2.- “AGRIMET SAS”. 3.- Calle 260 Nº 432, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:
(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) gestiones relacionadas con la presentación de documentación de un medio transportador (ya sea éste terrestre, marítimo o aéreo) y de sus cargas ante el servicio aduanero .
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 900.000, representado por acciones 900.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Rodriguez Fabrizio: 450.000 acciones y Brienza Javier Marcelo: 450.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta . Administrador titular: Rodriguez Fabrizio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Brienza Javier Marcelo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 30 de Septiembre. 10.- Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3660

CONCRETE GROUP S.R.L

Cesión de cuotas sociales. Se comunica que por instrumento privado de fecha 24 de Julio del año 2024, en "Concrete Group S.R.L", inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 16 de Enero de 2017, en el Libro de Sociedades, Resolución N° 33/17 Expte. N° 2254/16 cuyo domicilio legal es en Calle 18, N° 650 ha producido la siguiente cesión de cuotas sociales y cambio de socio: 1) El Sr. Silveti Federico Fabián, DNI N°: 34.337.416, argentino, divorciado, de 34 años de edad, de profesión Profesor de Educación Física, con domicilio en la Calle Irigoyen N°S/N de la localidad de Montenieva (La Pampa), cede la cantidad de 30 cuotas sociales pertenecientes a la sociedad "Concrete Group SRL", de pesos diez ($10) de valor nominal cada una que representan pesos trescientos ($300,00) a favor del Sr. García Walter Andrés, DNI N°: 17.290.397, argentino, divorciado, de 58 años de edad, de profesión Contador, con domicilio en Calle 270 N° 221 de la Localidad de General Pico – La Pampa. Como consecuencia de la cesión de cuotas la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "-05.- DEL CAPITAL SOCIAL: DEL CAPITAL SOCIAL: : El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL ($ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ ($10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: TELLECHEA CORGNATI, María Emilia la cantidad de MIL CIENTOSETENTA (1.170) cuotas por un valor total de pesos ONCE MIL SETECIENTOS($11.700) y GARCÍA, Walter Andrés la cantidad de TREINTA (30) cuotas por un valor total de pesos TRESCIENTOS (300); integradas totalmente en dinero en efectivo."

B.O. 3660

AGROPECUARIA LA CATALINA S.A.S.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357: Estatuto de "Agropecuaria LA CATALINA S.A.S.".- I) COMPONENTES: Carlos Osvaldo Valentín RODRIGUEZ, documento nacional de identidad 7.352.594 (C.U.I.T. 20-07352594-3), argentino, casado, nacido el 03 de octubre de 1938, escribano público, con domicilio en calle 20 N° 155, de General Pico, La Pampa; y, Juan Manuel Francisco RODRIGUEZ LIBE, documento nacional de identidad 22.607.847 (C.U.I.T. 23-22607847-9), argentino, divorciado, nacido el 11 de febrero de 1972, empresario, con domicilio en Avenida Coronel Díaz 2333, piso 17, Departamento "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y FECHA: 14/11/2024.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "Agropecuaria LA CATALINA S.A.S.".- IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, con sede social en Calle 14 N°654, Piso 5º, Depto. "D".- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas,

cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos pecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agrícola.- V) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: : 99 años, contados a partir del día 14 de noviembre del 2024.- VII) Capital Social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por un plazo de cinco (5) años. IX) REPRESENTACION LEGAL: será ejercida por el o los administradores titulares y/o el administrador suplente designado.- X) SINDICATURA: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.- XII) MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular: Juan Manuel Francisco RODRIGUEZ LIBE.

Administrador suplente: Carlos Osvaldo Valentín RODRIGUEZ.- SANTA ROSA, de noviembre de 2024.

B.O. 3660

DESARROLLOS URBANOS S.A.

La sociedad DESARROLLOS URBANOS S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Soc. Tomo VIII/22 Folio 226/231 con fecha 07/09/2022 con domicilio en Av. San Martín Nº 718 de Santa Rosa La Pampa, hace saber: que con fecha 29/01/2025 mediante Asamblea transcripta en el Acta Nº 1, la distribución de cargos del Directorio queda constituido de la siguiente manera: Director Titular: FRENCIA PABLO JAVIER, DNI N° 20.561.314 Director Suplente: FERNANDEZ SILVINA DANIELA, DNI N° 21.702.483, ambos con vencimiento de mandato 30/09/2027.

B.O. 3660

PAMPA HIPERBARICA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 15 de enero de 2025. 1.- Sebastian Mendelberg Rissi, DNI N° 20.150.644, CUIT 20-20150644-2, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de febrero de 1968, profesión: médico, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Poetas Pampeanos N° 936 de Santa Rosa, La Pampa, y el señor Leonardo Nicolas Pelizzari, DNI N° 28.659.661, CUIT 20-28659661-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de febrero de 1981, profesión: médico, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Grassi N° 741 de Santa Rosa, La Pampa. 2.- "PAMPA HIPERBARICA S.A.S.". 3.- Sede social en Poetas Pampeanos N° 936, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 10.000.000,00, representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Sebastian Mendelberg Rissi: 5.000 acciones; (b) Leonardo Nicolas Pelizzari: 5.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sebastian Mendelberg Rissi, DNI N° 20.150.644, CUIT 20-20150644-2, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Leonardo Nicolas Pelizzari, DNI N° 28.659.661, CUIT 20-28659661-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

B.O. 3660

RENTA HOUSE SAS

1. CONSTITUCIÓN, por Instrumento Privado de fecha a los 17 días del mes de Enero de 2025,

2. Socio: BRIGIDA VIVIANA ALVAREZ OTT, D.N.I. 22.218.458, CUIT/CUIL 23-22.218.458-4, de nacionalidad Argentina y Española, nacida el 05 de mayo de 1971, profesión empleada, estado civil casada, con domicilio en la calle Iraetabidea, Vecina de Zestoa (Gipuzkoa) España,
3. Denomincación: RENTA HOUSE SAS
4. Domicilio: la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. SEDE SOCIAL: Calle Juan B Justo 57, planta baja B, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa.
5. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, y ganaderas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Salud, y (j) Transporte.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
6. Plazo de Duración. 99 (noventa y nueve años).-
7. Capital: El Capital Social es de $ 600.000 representado por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Única accionista suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BRIGIDA VIVIANA ALVAREZ OTT, D.N.I. 22.218.458, CUIT/CUIL 23-22.218.458-4, suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias, de 1.000 pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.
8. Administradores y Representantes: Administrador titular a: Francisco Manuel Álvarez, DNI 20.509.092 CUIT 20-20509092-5, domiciliado en Juan B Justo, 57 Planta Baja B de Santa Rosa, en la jurisdicción de la provincia de La Pampa, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente a: Antonio Amado FELICE, DNI 24.998.247, CUIT 20-24998247-5, Argentino, estado civil divorciado, fecha de nacimiento 01 de enero de 1976, domicilio en calle 25 de Mayo Nro 225 de Santa Rosa La Pampa.
9. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.
10. Fecha de Cierre de Ejercicio.: 31 de diciembre de cada año.
11. BENEFICIARIO FINAL: BRIGIDA VIVIANA ALVAREZ OTT. D.N.I. 22.218.458.

B.O. 3660

EL PAYU SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas,
29 de noviembre de 2024. 1. LODEIRO SOFIA DNI Nº 45882926, CUIL: 27-45882926-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de Agosto de 2004, Profesión: Estudiante, Estado Civil: Soltera, con domicilio en Calle Héctor Gandini Nº 217 en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; LODEIRO FERNANDO MARTIN DNI Nº 43624119, CUIL: 20-43624119-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 07-01-2002, Profesión: Estudiante, Estado Civil: Soltero, con domicilio en calle 101 bis Nº 76, en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa 2.- "EL PAYU SAS". 3.- Sede social: Héctor Gandini Nº 217 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Tiene por objeto

social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 1.000.000, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: LODEIRO, Sofía: 500 acciones; LODEIRO, Fernando Martin 500 acciones. 7.- Administrador titular: LODEIRO Fernando Martin con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: LODEIRO, Sofía con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Cierre de ejercicio, 30 de Septiembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales designados: 50 % accionista LODEIRO Sofia DNI Nº 45882926; 50 % accionista LODEIRO FERNANDO MARTIN DNI Nº 43624119.

B.O. 3660

ROMINTEN S.A.S.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La sociedad ROMINTEN S.A.S., CUIT 30-71853558-8, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa provincia de La Pampa el día 24 de abril de 2024, en el Libro Sociedades Tomo IV/24, Folio 103/106, según Resolución Nº 233/24, Expediente Nº 720/24, Matrícula Nº 1980, informa que mediante Acta de Reunión de Socios Unánime Nº 5 de fecha 8 de noviembre de 2024, se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de $129.000.000,00, elevándose de este modo de la suma de pesos $1.000.000,00 a $130.000.000,00, emitiéndose como consecuencia de dicho aumento 129.000.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de $ 1,00 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Todos los socios ejercieron su derecho de preferencia, suscribiendo e integrando dicho aumento conforme el siguiente detalle:

A. WAGNER, Jacobo Nicolás DNI Nº 29.820.149, CUIT 20-29820149-7, suscribe la cantidad de 64.500.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de $ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de $ 64.500.000,00, integrando mediante la suma de $51.266.250,00 con el aporte en efectivo, de $13.140.750,00 con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular y $ 93.000,00 con la capitalización de la cuenta “Ajuste de Capital”.

B. RIAL, Pedro DNI Nº 14.857.736, CUIT 20-14857736-7, suscribe la cantidad de 64.500.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de $ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un total de $ 64.500.000,00, integrando mediante la suma de $51.266.250,00 con el aporte en efectivo, de $13.140.750,00 con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular y $ 93.000,00 con la capitalización de la cuenta “Ajuste de Capital”.

De esta forma, los socios suscriben e integran el 100% del capital social, el cual luego de su aumento queda según el siguiente detalle:
A. WAGNER, Jacobo Nicolás, suscribe e integra la cantidad de 65.000.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.
B. RIAL, Pedro, suscribe e integra la cantidad de 65.000.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.
Asimismo, se informa que en dicho Acta Nº 5 además se resolvió reformar el artículo CUARTO del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $ 130.000.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de $ 1,00 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.
Las acciones ordinarias, nominativas y no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

B.O. 3660

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 02/2025

Santa Rosa, La Pampa, 2 de enero de 2025.

OTORGAMIENTO DE BECA AL ARQUITECTO MARIANO ALBERTO MOLINA

VISTO:

Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.

Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.

La Resolución N° 18/2022, de “Aprobación del Reglamento de Becas”.

La Resolución N° 28/2023 de “Matriculación - Costo de Matrícula Anual”.

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo estimado la petición al Colegio realizada por el matriculado, Arq. Mariano Alberto Molina, matrícula N° 160, solicitando apoyo económico para realizar el curso de “BIM Modeller Arquitectura”, a fin de costear gastos de inscripción, el Directorio considera que la Institución debe colaborar en la formación académica que permita una permanente superación en la actividad profesional, así como promover la formación del profesional teniendo como objetivos la actualización,

profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.

Que la petición del Arq. Mariano Alberto Molina fue presentada antes del día quince (15) del mes previo a realizar la capacitación, tal como exige el "Reglamento de Becas", calificando la misma en el apartado de "Cursos de Actualización".

Que, ha intervenido la Secretaría de Capacitaciones del Colegio, dictaminando favorablemente por un monto hasta $ 185.250.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de beca efectuada por el Arq. Mariano Alberto Molina, matrícula N° 160, por el equivalente hasta el valor de tres (3) matrículas anuales, conforme establece el "Reglamento de Becas", ascendiendo la misma a un total no superior a $ 185.250 (ciento ochenta y cinco doscientos cincuenta).
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3660

COSEGA

General Acha, enero de 2025

ASAMBLEA EECTORAL DE DISTRITO

La Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda. Pone en conocimiento de todos sus asociados que, el día 28 de febrero de 2025 se llevará a cabo la Asamblea Electoral de Distrito, mediante la cual los asociados de Cosega elegirán a sus nuevos delegados de distrito. Se elegirán. Distrito de Gral. Acha: 15 (QUINCE) delegados titulares y 15(QUINCE) delegados suplentes, distribuidos de la siguiente manera: SECCION 1: Elección de 1(UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente.; SECCION 2: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente; SECCION 3: Elección de 2(DOS) delegados titulares y 2 (DOS) delegados suplentes; SECCION 4. Elección de 2 (DOS) delegados titulares y 2 (DOS) delegados suplentes; SECCION 5: Elección de 3 (TRES) delegados titulares y 3 (TRES) delegados suplentes; SECCION 6: Elección de 5 (CINCO) delegados titulares y de 5 (CINCO) delegados suplente; SECCION 7: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delgado suplente;
DISTRITO QUEHUE: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente
DISTRITO UNANUE: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente
Distrito PERU: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente
Distrito Colonia Santa María: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente
Horarios y Lugar de Votación:
General Acha: En la sede central de calle Balcarce N°485, todas las secciones en horario de 8 a 13 hs
QUEHUE: en calle Estrecho de Magallanes S/N, Edificio Botiquín de Cosega de 8 a 10 hs
Unanue: en calle Luis FIEG, edificio de la Comisión de Fomento de Unanue de 8 a 10 hs.
Colonia Santa María: en calle Av. San Martin, edificio Botiquín de Cosega de 8 a 10 hs.
PERU: en calle Perú N° 25 en edificio de la Comisión de Fomento de Perú, de 8 a 10 hs.

ART 11(Reglamento de elección de delegados) se pone en conocimiento que las listas interesadas en participar en dicha elección, serán presentadas para su oficialización al Consejo de Administracion por sus respectivos apoderados, con un mínimo de 20 avales, con una anticipación de 15 días corridos de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, por lo que la fecha límite es el día 12 de Febrero de 2025.-

Las listas deberán ser presentadas exclusivamente, en la Cede Central y Administrativa de Cosega, por mesa de entrada, cita en calle Balcarce 485 de esta Ciudad. En horario de 8 a 12 hs en días hábiles.

Artículos del reglamento de elección de delegados:

ARTÍCULO N° 4: Podrán participar en las Asambleas Electorales de Distrito los asociados incluidos en el padrón correspondiente al último ejercicio, debidamente actualizado, quienes ejercerán su derecho a voto en el Distrito correspondiente al último domicilio registrado en la Cooperativa, y siempre que no registre deuda al cierre de presentación de listas. Se deja constancia que ambos requisitos son excluyentes al momento de conformar el padrón electoral, no admitiendo excepción alguna. ARTÍCULO N° 5: Los padrones serán exhibidos con 30 (treinta) días corridos de antelación a la fecha de la Asamblea Electoral por Distrito. Para participar en la misma, cada asociado deberá solicitar una tarjeta credencial al Consejo de Administración, la que será expedida con la constancia del padrón respectivo y otorgada antes o durante la Asamblea, ello sin perjuicio de la firma en el Registro de Asistencia cuando corresponda. En los distritos de más de 5.000 (cinco mil) asociados se habilitará un padrón informático.

ARTÍCULO Nº 11: Las listas de candidatos a Delegados se presentarán previamente ante el Consejo de Administración, con una nota con la firma de 20 (veinte) asociados como mínimo que serán considerados sus promotores. La nota deberá contener el número de documento nacional de identidad, domicilio y número de asociado de cada uno de los veinte o más promotores, y deberá estar firmada por todos ellos. Para ser socio promotor de una lista, se requieren los mismos requisitos que para ser Delegados. Los integrantes de las listas no podrán estar afectados por las incompatibilidades previstas para los Consejeros. Dichas listas serán presentadas para su oficialización al Consejo de Administración por sus respectivos apoderados, con una anticipación de 15 (quince) días corridos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, no contabilizándose el día de celebración de la Asamblea para el plazo fijado. Las listas serán recepcionadas en la Sede Administrativa de COSEGA, en forma exclusiva, por mesa de entradas, sita en calle Balcarce Nº 485 de ésta ciudad y provincia, de 6:30 a 13:00 hs, en días hábiles. No se contempla plazo de gracia para la presentación de las listas ante el Consejo de Administración, como así tampoco ninguna otra dependencia de la COSEGA que estuviere abierta al público, tiene facultad para recepcionar las listas. El Consejo de Administración deberá expedirse dentro de los 2 (dos) días de recibidas las listas. Si dichas listas fueran objeto de observaciones, los proponentes dispondrán de 5 (cinco) días corridos, desde su notificación, para subsanar los defectos, bajo apercibimiento de su no oficialización. Los plazos para formular observaciones como para su homologación no son comunes por lo que corren independientemente para cada lista presentada. La no corrección de las observaciones efectuadas por el Consejo de Administración que le hubiere formulado a una eventual futura lista dentro del plazo fijado, obstará a su homologación como hábil para participar en las Asambleas Electorales de Distrito. Si expirado el término reglamentario no se hubieran presentado listas para su oficialización, las Autoridades de la Asamblea Electoral de Distrito determinarán un cuarto intermedio de duración suficiente para dar lugar a un nuevo llamado a presentación de listas, el que se hará con idénticos requisitos al primer llamado. Las presentaciones efectuadas, por las eventuales futuras listas, se reservarán en el Consejo de Administración, formando un legajo particular por cada propuesta acercada y deberán realizarse en original y copia. Cada una de ellas, deberá constar con un cargo de recepción donde se indique el día, la hora, y la persona que lo recepciona por Mesa de Entradas de la COSEGA.- General Acha, 24 de enero de 2025.

B.O. 3660

BIBLIOTECA POPULAR LA ADELA

La Adela, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la BIBLIOTECA POPULAR LA ADELA a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2025 a partir de las 18 horas en el local de la institución, sito en Pasaje Chubut 37 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1-Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
2-Designación de dos socios para firmar el acta.
3-Determinación de la cuota social.
Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a las 18 horas la mencionada Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la establecida. Mercedes Altamirano, Secretaria - Mónica Sainz, Presidente.

B.O. 3660

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA N°43 Y BIBLIOTECA POPULAR

Monte Nievas, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del art. 22 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevara a cabo el día viernes 21 de Febrero de 2025 a las 18 horas en el local de la Biblioteca Popular situada en Primeros Pobladores 271 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTAS DE RECURSOS Y GASTOS e INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS y aprobación de los mismos, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30/11/24.
3°) Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva por finalización del mandato actual.
4°) Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato actual.
5º) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
ART N° 29: “La Asamblea se realizara en el local, fecha, hora indicada en la Convocatoria, se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto”
Brenda Ríos, Secretaria - Patricia Marta Filippa, Presidente.

B.O. 3660

MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la MUTUAL GREMIAL PAMPEANA, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo viernes 6 de marzo de 2025 a las 18,30 horas en el local cito en calle Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos asociados presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
2°) Elección de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.
ARTICULO 41mo.: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
Patricia Viviana George, Secretario - María Cristina Espinosa, Presidente.

B.O. 3660

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE ADOLFO VAN PRAET

Adolfo Van Praet, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios asambleistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestras instalaciones sita en calle Aiassa S/N, de la localidad de Adolfo Van Praet, el día 26 de febrero del año 2025 a las 18.30 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior;
2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos de los ejercicio finalizado al 31/12/24
4°).- Renovación parcial de la Comisión Directiva por término de mandato.
La Comisión Directiva.

B.O. 3660

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Falucho, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Marzo de 2.025, a las 18 hs. en sus instalaciones, sito en calle Mariano Moreno 331. Los temas a tratar serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta en ejercicio del ejercicio cerrado al 31-12 - 2.024.
3) Modificación del valor de la cuota social.
4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
5) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.
Raquel Sereno , Presidente - Silvia Sereno, Secretaria.

B.O. 3660

GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.

General Acha, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Ganaderos de General Acha S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 2025, a las 17,00 hs. en su Sede Social sita en Victoriano Rodriguez N°830 de la ciudad de General Acha, en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, juntamente al Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
2) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3) Elección de tres accionistas para integrar la Junta Escrutadora de votos y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
4) Otros temas relacionados con la marcha de la empresa.
5) Elección de 3 Directores Titulares, un director suplente, Sindico Titular y Sindico Suplente.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el supuesto de fracasar el primer llamado a Asamblea por falta de quórum, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria, a celebrarse a las 18,00 hs. en el mismo lugar y fecha.
NOTA:1) Se recuerda a los señores accionista que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez (10) accionistas ausentes (art. 29 Estatuto Social). 2) Los documentos a considerar por la Asamblea se ponen a disposición de los accionistas en la sede social para quien desee examinarlos.
El Directorio.

B.O. 3660

CLUB CULTURA INTEGRAL COLONIA BARON

Colonia Barón, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Cultura Integral de Colonia Barón llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 14 de febrero de 2025 a las 20:00hs, en la sede del Club, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
2º.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre Revisión de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2024.
3°.- Elección del valor de la cuota social.
4°.- Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión de Revisores de Cuenta en su totalidad de cargos por vencimiento de mandato. Los cargos a elegir son: presidente, secretario, tesorero, vicepresidente, protesorero, prosecretario, seis vocales titulares, tres vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes.
Nota: De acuerdo con el Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
NESTOR RAUL DUNEL, Presidente - YOHANNA DUNEL, Secretaria.

B.O. 3660

ASOCIACIÓN SOCIEDAD COLOMBÓFILA GENERAL PICO

General Pico, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación “Sociedad Colombófila General Pico” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 2024 a la 20:30 hs. en las instalaciones de nuestra sede sita en calle 13 N° 457 (oeste) de General Pico (L.P.), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del acta anterior.
2°) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3°) Lectura y aprobación de estados contables, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2022 y 31/12/2023.
4°) Renovación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
4°) Actualización del valor de la cuota social.
Fdo. Carlos Rodolfo Becares. Presidente – Diego Eduardo Moreno. Secretario.

B.O. 3660

ASOCIACION DE ARBITROS DE GENERAL PICO

General Pico, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 12 de Marzo de 2025, a las 20:30 horas, en la Sede Social sito en calle 7 N° 70l, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024.-
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
4. Renovación de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.

Presidente: AREDONDO, ABEL M.
Secretario: INCHAURRONDO, GERARDO.

B.O. 3660

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de febrero de 2025 a partir de las 9:00 horas en las instalaciones de nuestra sede sita en José Luro N° 900 de esta ciudad de Santa Rosa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea Anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria y el Balance General cuyo cierre de ejercicio ocurrió el 30/09/2024 y cuadro demostrativo de cuentas y gastos y recursos.
3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Renovación total de la comisión directiva.
6) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.
Bruno Gonzalo Ramírez, Presidente - Mauro Ismael MASSOLO, Secretario

B.O. 3660